



Lima, 08 AGO. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO MÚLTIPLE N° 010 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Señores
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.-

ASUNTO : Verificación de requisitos acreditados mediante Declaración Jurada.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la verificación del cumplimiento de requisitos que son acreditados mediante declaración jurada en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas de Educación Básica 2017¹.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.4.3 y 6.5.4 de la Norma Técnica² que regula el referido concurso, **corresponde a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) la verificación de los requisitos** y criterios de la trayectoria profesional que sean acreditados por los postulantes ante el Comité de Evaluación mediante declaración jurada, bajo responsabilidad, Aspecto que se condice con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, consagrado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

En dicho sentido, los requisitos generales establecidos para el citado concurso y que pueden ser acreditados por los postulantes mediante declaración jurada son los siguientes:

- Poseer título de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y/o especialidad del grupo de inscripción elegido.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- **No haber sido condenado por delito doloso.**
- **No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988**, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.

En el caso de la trayectoria profesional, los postulantes pueden acreditar, mediante declaración jurada, poseer el(los) título(s) siguientes: Grado académico de Doctor, Grado académico de Maestro/Magister y Título Profesional pedagógico de segunda especialidad.

En ese sentido, les instamos a **verificar los requisitos y criterios de la trayectoria profesional** que los postulantes acrediten mediante declaración jurada, a efectos de evitar el nombramiento de personas condenadas o que no cumplen con algunos de ellos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



GIULIANA ESPINOSA PEZZIA
Directora de Evaluación Docente



¹ Convocado por Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU y modificatorias.
² Aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU.